

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Radicado. 23-001-31-03-004-2021-00059-00 (Ejecutivo con Garantía Real).

Dentro de la demanda de la referencia la apoderada judicial de la entidad bancaria ejecutante, solicita al despacho corrección del mandamiento de pago de fecha 14 de abril de 2021, por las siguientes razones:

*Sea lo primero por mencionar que el despacho indica que "la parte demandante aporta como títulos de recaudo los pagarés discriminados así: "Pagare N° M0266300110234001589608260291 por valor **\$188.784.329** (...)"*.

*No obstante, dicho valor es impreciso puesto que en las pretensiones de la demanda se mencionó CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (**\$178.790.967**) y no \$188.784.329.*

Así las cosas, me permito solicitarle se sirva corregir y/o modificar el mandamiento de pago en el valor señalado, para que sea congruente con la demanda y sus anexos".

En virtud de lo anterior, advierte esta Judicatura que si bien en la parte considerativa se indicó que el Pagaré No. M0266300110234001589608260291 fue suscrito por la suma de \$188'784.329, con fecha de creación 28 de Julio de 2016 y pagaderos a 203 cuotas (tal y como se avizora en el anexo No. 1 de Pruebas), más adelante se indica que se libraré mandamiento de pago por las siguientes sumas y conceptos:

- Por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$178'790.967,00)**, capital representados en el pagaré No. M0266300110234001589608260291, más los intereses por mora causados desde el 25-Marzo-2021 (fecha de presentación de la demanda), por haberse acelerado el plazo de las obligaciones, y hasta que se efectúe el pago total de la

obligación, liquidados a la tasa máxima de mora establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$41'595.804,00)**, correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 28 de Julio de 2018 al 28 de Febrero de 2021.
- Por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$69'764.236,00)**, correspondiente al capital representado en el pagaré No. M026300110234001589608260598, más los intereses por mora causados desde el 25-Marzo-2021 (fecha de presentación de la demanda), y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima de mora establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En virtud de lo anterior, no se accederá a la solicitud de corrección impetrada por la memorialista. Por otra parte, advierte esta Judicatura que en el No. 1º de la parte resolutive del proveído adiado 14 de abril de 2021, se omitió indicar las sumas sobre las cuales se profirió el mandamiento de pago, por tal razón se adicionará la providencia en el sentido de indicar que se libró mandamiento de pago a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** (NIT. 860003020-1), contra los señores **HERNAN SEGUNDO VIEIRA RICARDO (C.C. 6.880.316) y BEATRIZ EUGENIA GALVAN MAUSSAS (C.C. 34.975.866)**, por las siguientes sumas dinerarias:

- Por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$178'790.967,00)**, capital representados en el pagaré No. M0266300110234001589608260291, más los intereses por mora causados desde el 25-Marzo-2021 (fecha de presentación de la demanda), por haberse acelerado el plazo de las obligaciones, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima de mora establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$41'595.804,00)**,

correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 28 de Julio de 2018 al 28 de Febrero de 2021.

- Por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$69'764.236,00)**, correspondiente al capital representado en el pagaré No. M026300110234001589608260598, más los intereses por mora causados desde el 25-Marzo-2021 (fecha de presentación de la demanda), y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima de mora establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 287 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero. No acceder a la solicitud de corrección elevada por la vocera judicial de la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

Segundo. Adicionar el No. 1º de la parte resolutive del proveído adiado 14 de abril de 2021, en el sentido de indicar que se libró mandamiento de pago a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** (NIT. 860003020-1), contra los señores **HERNAN SEGUNDO VIEIRA RICARDO (C.C. 6.880.316) y BEATRIZ EUGENIA GALVAN MAUSSAS (C.C. 34.975.866)**, por las siguientes sumas dinerarias:

- Por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$178'790.967,00)**, capital representados en el pagaré No. M0266300110234001589608260291, más los intereses por mora causados desde el 25-Marzo-2021 (fecha de presentación de la demanda), por haberse acelerado el plazo de las obligaciones, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima de mora establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$41'595.804,00)**,

correspondiente a los intereses corrientes liquidados desde el 28 de Julio de 2018 al 28 de Febrero de 2021.

- Por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$69'764.236,00)**, correspondiente al capital representado en el pagaré No. M026300110234001589608260598, más los intereses por mora causados desde el 25-Marzo-2021 (fecha de presentación de la demanda), y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima de mora establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3f3ab61bf5aa1b2309efcad1d3d6e7974278c8599017ead3ff1b4ea7f949662

Documento generado en 20/04/2021 03:02:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>